



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-398-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis. Las once minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)** Informe de Auditoría Especial de fecha siete de abril de dos mil quince, con referencia **IN-014-003-2015** derivado de la evaluación al proceso denominado “Administración de la Deuda Externa del BCN” por el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos establecidos por la Dirección de Operaciones Financieras Internacionales de la División Internacional, para registrar, controlar, administrar y dar seguimiento a las obligaciones contraídas por el BCN con organismos e instituciones financieras en el exterior, tanto del principal como de intereses, así como los cargos en concepto de gastos financieros por el servicio de estas obligaciones; **b)** Verificar que los controles implementados para administrar las obligaciones contraídas por el BCN, estén funcionando apropiadamente en cumplimiento a su Ley Orgánica, Políticas, Convenios, Acuerdos, Normativas y demás procedimientos autorizados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **c)** Comprobar que el endeudamiento externo registrado en todas sus modalidades, corresponde a obligaciones a cargo del BCN, que se encuentran debidamente sustentadas con los documentos legales pertinentes que evidencien la legitimidad de estos pasivos, así como el fiel cumplimiento de los términos contractuales suscritos, limitaciones y requerimientos legalizados; **d)** Verificar la correcta presentación, contabilización, clasificación y valuación de estas obligaciones en el Balance General del BCN a la fecha de nuestro examen; **e)** Comprobar que las nuevas obligaciones,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-398-16

cancelaciones, condonaciones y reestructuraciones suscritas por el BCN con Organismos e Instituciones Financieras en el Exterior, se encuentran debidamente registradas y sustentadas con los documentos legales pertinentes que evidencien su legitimidad y; **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el Banco Central de Nicaragua a través de la Dirección de Operaciones Financieras Internacionales de la División Internacional, registró, controló, administró y dio seguimiento a las obligaciones contraídas por el BCN con organismos e instituciones financieras en el exterior, de conformidad con su Ley Orgánica, políticas, normativas, convenios, acuerdos y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN por el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)** de fecha siete de abril de dos mil quince, con referencia **IN-014-003-2015** derivado de la evaluación al proceso denominado “Administración de la Deuda Externa del BCN” por el período comprendido del uno de marzo de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Tres (973) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/CCZ/BAAC/Brenda\*



# **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-398-16**